

o Salidas de trigo, o dinero con la llave de
su cargo, ni entregaran a persona de su
confianza, quedando su responsable, de
lo que el mismo infiere de x dho capitulo i
que se remite, sus dhas facultades en qualq
dhas claveros para nombrar, y entregar
la llave de su cargo a sugeto en quien ten
ga confianza, su que le ariesta de claveros
maestro de enfermedad, ausencia, u otro
legitimo impedim^{to} quedando su respon
sable, comprendiendo igualmente el q^o esponde
que por esta responsabilidad, y enunciado
Capitulo octavo, su que el claveros ari
sara de entradas, y salidas de trigo, y
dinero por si, o persona que nombran
de su confianza, sin advertirse falta
o falta alguna en las entradas, entra
das, y salidas, lo que se acuerda de
las dilig^{as} que se hacen por el efec
to es acubedor, o que se pague el
salario, que esta congnado por la
mencionada R^o Instruccion, y de Consi
guenta deduce el que dice, segun su corto
entender, que hablando solamente el refe
rido Capitulo octavo con los claveros
no diera entenderse a los demas sugetos,
que intervienen en el Poito la cua
lidad de que puedan nombrar por en
fermedad, ausencia, u otro impedim^{to}
legitimo sugeto que sirven por ellos